

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y TRANSPORTE

N° 032 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

000173

Locumba, 12 ABR 2019

VISTO:

El expediente N° 1489-2019 de fecha 25 de marzo del 2019, sobre pedido de habilitación de conductores, solicitado por el Señor Jorge Luis Cruz Chinchay, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes los Forjadores S.C.R.L., Informe N° 074-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 29 de marzo del 2019, Informe N° 060-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 12 de abril del 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 06 de agosto del 2018, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Especial de personas en modalidad de auto colectivo, según la categoría de los vehículos propuestos, a favor de la Empresa de Transportes Los Forjadores S.C.R.L. con RUC N° 20519681405.

Que, mediante documento con Reg. 1489 de fecha 25 de marzo del 2019, el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay en representación de la Empresa de Transportes los Forjadores SCRL, solicita habilitación de conductores, indicando a los señores: Anthony Williams Mimbela Napan, con Licencia de Conducir N° K4663859 y Fredy Huallpa Choque, con Licencia de Conducir N° K40036953, para los vehículos con placa V4S-199 y el vehículo con placa Z40-214 para el Servicio de Ruta Alto Camiara - Toquepala y Viceversa.

Que, respecto a la Habilitación de los Conductores, el artículo 71 numeral 71.2 del reglamento nacional de administración de transporte establece "La habilitación de conductores inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"; asimismo, el citado reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) ser titular de una licencia de conducir. b) no superar la edad máxima de 80 años. Y c) actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente.

Que, asimismo, el numeral 71.4 del citado Reglamento establece que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. (...)"

Que, el Artículo 72° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respecto a las NUEVAS HABILITACIONES DE CONDUCTORES establece "En cualquier momento, el transportista podrá habilitar conductores, cumpliendo con los requisitos que para tal fin determine la autoridad competente".

Que, el artículo 44.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0041-2019-JUS prescribe la prohibición de exigir o solicitar el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

Que, mediante Informe N° 074-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 29 de marzo del 2019, el Inspector de Transportes, informa que estando los requisitos en su total conformidad es de declarar procedente el pedido por la Empresa de Transportes solicitante.

Que, mediante Informe N° 060-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 12 de abril del 2019, emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye que es procedente otorgar el pedido de habilitación de



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 032 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

conductores para el Servicio de Transporte Especial de Personas, solicitado por la Empresa de Transportes los Forjadores S.C.R.L. con RUC N° 20519681405.

- Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y Modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y contando con el Visto Bueno del Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE UNIDAD VEHICULAR, procediéndose a dar de baja la habilitación vehicular para prestar servicio de transporte especial de personas en la modalidad de auto colectivo en la ruta de Alto Camiara - Toquepala y Viceversa a la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje N° V9L-967, otorgada a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L., mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR AL SIGUIENTE VEHÍCULO Y CONDUCTOR:

➤ **Habilitación del Vehículo:**

Categoría : M1.
Marca : TOYOTA.
Modelo : COROLLA XLI 1.6 GsL.
Color : BEIGE METALICO.
Placa : B1N-266.
Tarjeta de Propiedad : 1002966304.
Ruta : ALTO CAMIARA-TOQUEPALA Y VICEVERSA.

➤ **Habilitación del Conductor:**

Conductor : ANTONNY WILLIAMS MIMBELA NAPAN.

➤ **Habilitación del Vehículo:**

Categoría : M1.
Marca : NISSAN.
Modelo : THDA.
Color : ROJO METALICO.
Placa : Z4O-264.
Tarjeta de Propiedad : 1000047791.
Ruta : ALTO CAMIARA-TOQUEPALA Y VICEVERSA.

➤ **Habilitación del Conductor:**

Conductor : FREDY HUALLPA CHOQUE.

El plazo de vigencia de la habilitaciones está sujeto al plazo establecido por ley, en tanto se encuentre vigente la autorización de transporte especial de personas otorgada a favor de la empresa mediante resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, lo cual corresponde hasta el 06 de agosto del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

EBERTH EDSON ZAPANA PARI
Sub Gerente de Ordenamiento
Territorial y Transporte